

**1066-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cuarenta minutos del trece de setiembre de dos mil diecinueve. -

**Acreditaciones de miembros de estructuras del partido Liberal Progresista, en el cantón de San Isidro en la provincia de Heredia.**

Mediante resolución 990-DRPP-2019 de las nueve horas con dieciocho minutos del dos de setiembre de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que se encontraba pendiente los cargos de presidente propietario y delegado suplente en virtud de la designación Eddy Alberto León Araya no era procedente por cuanto presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional, y por ende las acreditaciones de Tatiana María Monge Rodríguez y Valeria Alejandra Abarca Aguilar, como delegados suplentes no procedían por no cumplir con el principio de paridad de genero, asimismo no era procedente la acreditacion de Laura Moya Currán como tesorera propietaria, debido a que dicho puesto no estaba vacante.

En fecha nueve de setiembre del año en curso, fue presentado ante la Ventanilla Única de este Departamento, el documento con fecha seis de setiembre del presente año, en donde se encuentra la carta de aceptacion del señor Eddy Alberto León Araya para los cargos de presidente propietario y delegado territorial suplente, asimismo copia de la carta de renuncia a la agrupacion politica Liberación Nacional (ver oficio DRPP-4461-2019), en el mismo documento se presenta la renuncia de Melissa Gabriela Chaves Martínez (ver oficio DRPP-4463-2019). Al efectuarse la renuncia a la otra agrupación política del señor León Araya, es posible acreditar los cargos de delegados suplentes y con la renuncia de la señora Chaves Martínez, se puede inscribir a la señora Laura Mora Curran como tesorera propietaria, quedando pendiente el cargo de tesorera suplente.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTON SAN ISIDRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>401860116</b>	<b>EDDY ALBERTO LEON ARAYA</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	109020752	JOHNNY GUZMAN MEDINA
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>113450822</b>	<b>LAURA MORA CURRAN</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	111680096	CARLA MELISA VARGAS NUÑEZ
SECRETARIO SUPLENTE	111910193	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ARNESTO

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	402070454	KEVIN LEONARDO VARGAS HERNANDEZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	111910193	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ARNESTO
TERRITORIAL	113450822	LAURA MOYA CURRAN
TERRITORIAL	109020752	JOHNNY GUZMAN MEDINA

SUPLENTE	111240146	TATIANA MARIA MONGE RODRIGUEZ
SUPLENTE	401860116	EDDY ALBERTO LEON ARAYA
SUPLENTE	402430282	VALERIA ALEJANDRA ABARCA AGUILAR

**Observación:** Queda pendiente de designar dos puestos de delegados territoriales propietarios y el de tesorero suplente, por la renuncia presentada por Melissa Gabriela Chaves Martínez y en virtud de que el señor Manfred Guillermo Solís Ramírez no cumple con el requisito de inscripción electoral.

La agrupación política deberá, cuando estime oportuno designar al tesorero suplente y los dos cargos de delegados propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C: Expediente 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No. 12240-2019